ESTUDIOS PREVIOS (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021).

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR: ADQUISICION DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.

ESTUDIO PREVIO No.	770	**SOLICITUD DE CDP:**	1012
PROCESO No.	780	**CDP No.**	1006.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO / VERIFICACIÓN DE ANEXOS

	DOCUMENTO	**CUMPLE**	
		SI	**NO**
1.	Certificación plan de adquisiciones PAA	X	
2.	Estudio de mercado	X	
3.	Análisis del sector	X	
4.	Matriz de riesgos	X	
5.	Presupuesto	X	
6.	Certificación de existencia de estudios y diseños (si aplica)		X
7.	Certificación de existencia de licencias o permisos ambientales (si aplica)		X

1. Componente Estratégico

1-INFORMACIÓN GENERAL

1.1- Fecha de elaboración	20 DE NOVIEMBRE DE 2024					
1.2- Contenido programático del plan de desarrollo Vigencia Administrativa	**Articulación Políticas públicas**	Política pública de mujer y equidad de género				
		Política pública de juventudes				
		Política de infancia y adolescencia				
		Política pública de población NARP				
		Política pública de población con discapacidad				
	Articulación Planes					
	Nacional	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO. COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA.2022 – 2026				
	Departamental	PLAN DESARROLLO DEPARTAMENTAL OPORTUNIDADES PARA CASANARE. 2024 – 2027				
	Sectorial	N/A				
	Asociado al acuerdo de derechos humanos y paz	Punto	N/A			
		Pilar	N/A			
	Esquema de Ordenamiento Territorial – (EOT)	**SI**		**NO**		**N.A.** X

	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027		
	Objetivo General: Promover el desarrollo social incluyente a través de un ciclo dinámico de inversión en áreas como educación, salud, cultura, deporte y recreación, inclusión social, trabajo, vivienda, ciudad y territorio, como base del desarrollo social del municipio.		
	Concepto	**Código**	**Nombre**
	Línea Estratégica	1	TAURAMENA ES INVERSION SOCIAL INCLUYENTE.
	Sector	41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
	Programa	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
	Código de Producto DNP	4104020	Servicio de atención integral a población en condición de discapacidad
	Subprograma	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
	Indicador de producto del programa	410402000	Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales
1.3 Articulación herramientas de planeación			
1.3.1 Nombre del proyecto	APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA		
1.3.2 Código BPPIM	2024854100049		
1.3.3 Objetivo del proyecto (MGA web)	MEJORAR EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA		
1.3.4 Indicador de producto del proyecto	Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales		
1.3.5. Indicador de resultado del proyecto	Porcentaje de avance en la formulación e implementación de las acciones de la Política Pública de discapacidad del municipio		
1.3.6 Actividades del proyecto	Suministro de paquetes nutricionales		

2. Componente presupuestal

2.1 Articulación Presupuestal						
Código Subsector SIA Observa				**ATENCIÓN A LA POBREZA Y POBLACIÓN VULNERABLE**		
2.1.1. Imputación presupuestal						
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE RUBRO**	**RECURSO**	**NOMBRE RECURSO**	**Código CCPET**	**VALOR**	**CODIGO DE PRODUCTO - DANE**
2.3.41.4104.1500.2024854100049	APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	1.2.1.0.00	I.C.L.D.	2.3.2.02.02.006	$137.694.600	6212
				VALOR TOTAL	$137.694.600	

Fuente de Financiación Vigencia Futura					
ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN	FECHA	VIGENCIA	CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.- Tiempo proyectado de ejecución del Objeto contractual				CINCO (5) DIAS	

3. **Componente de Planificación y seguimiento**

3.1 Articulación, programación y ejecución de Indicadores													
Descripción del Indicador		Unidad de medida	Línea Base	Meta Cuatrenio	Año 0		Año 1		Año 2		Año 3		Acumulado
					Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	Prog	Ejec	
Producto	Personas con discapacidad atendidas con servicios integrales	Número	120	120	120		120		120		120		
Resultado	Porcentaje de avance en la formulación e implementación de las acciones de la Política Pública de discapacidad del municipio	%	30	40	30		33		36		40		

3.2..- Población Objetivo

GRUPO ETAREO (ENFOQUE GENERACIONAL)	GENERO		LOCALIZACION GEOGRAFICA			GRUPO ETNICO		CONDICION			SUBTOTALES	Fuente de la Información
	MUJERES	HOMBRES	RURAL	URBANO	CENTROS POBLADOS	AFROS	OTROS	DISCAP	VICTIMAS	RED UNIDOS		
TOTAL, DE POBLACION DE REFERENCIA	0	0	0	0	0	0	0	648	0	0	648	Tomado del Diagnóstico Del Plan de Desarrollo 2024-2027

3.3.- Población Atendida	648	Número de personas con discapacidad beneficiarios del programa
3.4- Relación costo beneficio	$212.491	Costo promedio por persona

4. **ANALISIS DE CONTEXTO**

4.1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

4.1.1 Antecedentes:

El municipio de Tauramena, Casanare, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: "son fines del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y

la vigencia de un orden justo". Igualmente, en su artículo 311 establece: "al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del que demanda el progreso local, ordena el desarrollo de su territorio, promueve la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumple las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Y el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política, establece entre las atribuciones del Alcalde, "Dirigir la acción administrativa del municipio".

En consonancia con la construcción de aquellas condiciones, el artículo 13 de la misma Constitución consagra en su inciso segundo y tercero que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados. Allí también continúa señalando el citado artículo 13 que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física, mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. Igualmente, en el Artículo 47. "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran"; y Artículo 366. Señala "que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

El municipio de Tauramena, mediante Acuerdo 022 del 7 de diciembre de 2015, adoptó la política pública de discapacidad, la cual se convierte en el marco orientador para la implementación de los planes y proyectos dirigidos a la población con discapacidad.

Las políticas sociales y las propuestas de la administración municipal, se han centrado en la atención integral a los grupos poblacionales considerados de atención especial, buscando garantizar el acceso a servicios y la garantía de sus derechos.

El presente proceso se enmarca dentro de los contenidos estratégicos del Plan de Desarrollo del Municipio de Tauramena - Casanare, para el periodo 2024 - 2027 denominado "Un Gobierno con Experiencia", Mediante Línea estratégica N° 1 "TAURAMENA ES INVERSION SOCIAL INCLUYENTE", cuya Objetivo estratégico: Promover el desarrollo social incluyente a través de un ciclo dinámico de inversión en áreas como educación, salud, cultura, deporte y recreación, inclusión social, trabajo, vivienda, ciudad y territorio, como base del desarrollo social del municipio. La entidad busca beneficiar a la población con discapacidad a través del proyecto APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, cuya META PRODUCTO: Beneficiar a 120 personas con discapacidad en programas de atención integral, y META DE RESULTADO: Avanzar un 10% en actualización y reformulación de la Política Pública de discapacidad del municipio de Tauramena.

4.1.2. Problemática o Necesidad:

Alta incidencia de estilos de vida no saludables, especialmente de alimentación en la población con discapcidad identificadas en el municipio de Tauramena.

El municipio de Tauramena desde el año 2012 viene garantizando el programa de atención integral en el centro integral ocupacional – CIO, con atención de lunes a viernes hábiles en las jornadas mañana y tarde; dirigido a 90 beneficiarios, el desarrollo de este programa busca mejorar la calidad de vida de las

personas, especialmente en aspectos relacionados con la salud física y mental, la integración social, la ocupación del tiempo libre, la generación de ingresos la inclusión educativa.

En concordancia con la atención de la población con discapacidad en el Centro Integral Ocupacional - CIO, para el municipio de Tauramena se presenta la necesidad de dirigir acciones que también promuevan la atención integral y nutricional a 450 personas con discapacidad del área urbana y rural, *que precisamente no hacen parte de la cobertura de ese centro y a los cuales de igual forma se les deben garantizar su inclusión en procesos de complemento alimentario como las Raciones para Preparar RPP.*

Al punto debe señalarse que éstos son paquetes nutricionales que se brindan a la población con discapacidad del sector urbano y rural, teniéndose como norte de esa gestión la importancia que tiene una dieta balanceada que consista en comer diariamente alimentos sanos y con el contenido de nutrientes suficientes que proporcionen la cantidad de alimentos necesarios para producir la energía esencial para el cuerpo.

Por lo tanto, se considera pertinente adelantar el proceso de subasta para adquirir los paquetes nutricionales que hacen parte del fortalecimiento a la atención integral dirigida a la población con discapacidad del municipio.

4.1.3. Justificación:

Se ha realizado una adopción de los marcos, conceptos y teorías construidos internacionalmente sobre discapacidad, reflexiones que han tenido discusiones y apropiación por parte de los territorios generando igualmente normas que permiten garantizar los derechos de la población con discapacidad, la Constitución Política y en leyes como la 361 de 1997, 1145 de 2007 y 1438 de 2011, entre otras, busca promover el desarrollo de procesos que conduzcan a la inclusión, atención y protección de las personas con discapacidad. Mediante la Ley 1346 de 2009 aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de Personas con Discapacidad, la cual fue ratificada ante la Convención de naciones, realizado el 10 de mayo de 2011 y en consecuencia el Estado adquiere el compromiso de darle pleno cumplimiento. Resultado de esta convención se amplía y adopta el concepto de discapacidad desde el enfoque bio-psico-social en el que la sociedad fortalece y ajusta sus instituciones, normas, actores y cultura para valorar y respetar la condición de discapacidad, en un marco de diversidad humana. De igual manera la ley estatutaria 1618 de 2013, establece como eje principal el goce efectivo de derechos de la población con discapacidad.

Basados en lo expuesto en los antecedentes y problemática, el fortalecimiento a la atención integral a la población con discapacidad como programa social del municipio de Tauramena, conlleva a un mejoramiento de la calidad de vida, de las personas con discapacidad focalizados como vulnerables en el municipio de Tauramena; las acciones del presente proceso están dirigidas a 450 beneficiarios.

A través del desarrollo de estas actividades de fortalecimiento a la atención integral a la población con discapacidad, a través de la entrega de paquetes alimentarios se reciben los siguientes beneficios:

- ✓ Garantizar que las familias tengan acceso a alimentos no perecederos.
- ✓ Contribuir con la nutrición de las familias, reduciendo la inseguridad alimentaria
- ✓ Evitar el riesgo de desnutrición.

4.2. Objetivo general del bien o servicio que se pretende contratar:

Disminuir la incidencia de estilos de vida no saludables, especialmente de alimentación en la población con discapacidad identificadas en el municipio de Tauramena.

4.3. Alternativas

4.3.1 Alternativas Seleccionadas	**1.**	ADQUISICION DE PAQUETES ALIMENTARIOS NUTRICIONALES COMO ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A LA ATENCION INTEGRAL DIRIGIDA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE
	2.	

4.3.2 Análisis de las alternativas:

Se selecciona la alternativa 1 siendo la única alternativa que permite fortalecer la alimentación saludable en la población con discapacidad del municipio de Tauramena que se encuentran en estado de pobreza Esto permite mejorar sus condiciones de vida, además de permitir alcanzar metas e indicadores establecidos en el plan de desarrollo vigente para la población relacionada.

.

4.3.3. Descripción técnica de la alternativa seleccionada:

El desarrollo de esta alternativa consiste en brindar paquetes nutricionales a la población con discapacidad , por lo que el municipio priorizó los siguientes bienes: cereales, carnes, huevos y azucares.

4.4. Fundamentos jurídicos que soportan la competencia del municipio y la fuente de financiación de la inversión:

La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", de la Organización de Estados Americanos OEA. Aprobada mediante la Ley 762 del 31 de Julio de 2002. Declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003. "La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", de la Organización de las Naciones Unidas ONU, fue aprobada mediante la ley 1346 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 del 22 de abril de 2010.

El objetivo de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente (Articulo 1). El Artículo 93 de la Constitución política de Colombia, establece que los tratados internacionales sobre derechos humanos prevalecen sobre el orden interno y las normas nacionales, incluyendo los preceptos constitucionales, que deberán ser interpretadas a la luz de estos tratados

Marco legal nacional

Artículos de la Constitución Política de Colombia de 1991, que abordan el tema de Discapacidad: Artículo 13. "...El Estado protegerá especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos y maltratos que contra ella se cometan".

Artículo 47. "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Artículo 366. Señala "que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado y que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Otras Disposiciones legales generales que existen para garantizar los derechos de las personas con discapacidad; se destacan las siguientes leyes:

Ley 361 de 1997. Considerada la Ley marco de discapacidad, por medio de la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con discapacidad y se dictan otras disposiciones. Esta disposición normativa puntualiza diversos aspectos en relación con los derechos fundamentales de las personas con limitación y establece obligaciones y responsabilidades del Estado en sus diferentes niveles para que las personas que se encuentren en esta situación, puedan alcanzar "... su completa realización personal y su total integración social...", es así como se ocupa de asuntos como la prevención, la educación, la rehabilitación, la integración laboral, el bienestar social, la accesibilidad; además a través de esta norma se constituye el "Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación" en calidad de "...asesor institucional para el seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social del limitado..." y se prevé la conformación de grupos de Enlace Sectorial (Art. 6).

Ley 1145 de 2007. Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad - SND y se dictan otras disposiciones. Las normas consagradas en la presente ley, tienen por objeto impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos. Artículo 18 de la Ley 1145 de 2007 y el Decreto 2381 de 1983, se estableció el día 3 de diciembre de cada año, como el Día Nacional de la Discapacidad en todo el territorio nacional.

Ley 1618 de 2013, ley estatutaria por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Título III OBLIGACIONES DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD, Artículo 5 Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión.

Ley 368 de 1997. "Por el cual se crea la Red de Solidaridad Social...", determina que dentro de las funciones de esta institución está la de adelantar y coordinar programas, para las personas con discapacidades físicas y mentales (numeral 2 Artículo 3)

El municipio de Tauramena, mediante el **Acuerdo 022 del 7 de diciembre de 2015, adoptó la política pública** de discapacidad municipal, la cual se convierte en el marco orientador para la implementación de los planes y proyectos dirigidos a la población con discapacidad.

Por tanto, es necesario generar mecanismos y articular canales de comunicación que permitan orientar a

las personas con discapacidad sobre sus deberes y derechos como ciudadanos con igualdad de condiciones frente a la Ley, y de esta forma dar cumplimiento al mandato Constitucional de dar pronta resolución a las peticiones respetuosas que presenten los ciudadanos ante las autoridades, por motivos de interés general o particular. Las implicaciones de política derivadas de este reconocimiento de la evolución del concepto de discapacidad "desde una perspectiva biomédica hacia una visión más amplia y de carácter social (inclusión social) que involucra el entorno, la sociedad y la cultura" (CONPES 80,) se traducen en la formulación de tres lineamientos metodológicos: Uno, la necesidad de considerar la transversalidad del tema, lo que en concreto significa una exhortación para combinar las intervenciones sectoriales con las intersectoriales. Dos, la importancia de propiciar iniciativas que articulen esfuerzos conjuntos entre las instituciones públicas, la iniciativa privada y el accionar de la sociedad civil organizada. Tres, la definición de combinar la generación de lineamientos nacionales (tales como el CONPES 80, los planes nacionales y las iniciativas nacionales) con el estímulo a implementar la política pública en discapacidad desde lo local.

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

Ley 617 de 2000. "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

Financiación de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales. Reglamentado por el Decreto Nacional 2577 de 2005. Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestacional y pensional; y financiar, al menos parcialmente, la inversión pública autónoma de las mismas.

Parágrafo 1º- Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Texto Subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-579 de 2001, condicionalmente, en el sentido de que sólo cobija aquellos actos administrativos válidamente expedidos por las corporaciones públicas del nivel territorial -Asambleas y Concejos.

Artículo 6: "Valor máximo de los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los distritos y municipios no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:
... Cuarta, quinta y sexta: 80%"

Por lo anterior, es claro, que, para el Municipio de Tauramena, por ser un municipio de quinta (5) categoría, el 20% de los recursos de ingreso corriente de libre destinación de la cada vigencia fiscal, deben destinarse a inversión.discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.

5. **Componente técnico**

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de la subsección 6 de la sección 1 del capítulo 1 del título I de la parte 2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 es deber de la Entidad Estatal durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. En este contexto, para los efectos de la guía, un sector es el conjunto de empresas que ofrecen diferentes productos o servicios que solucionan una necesidad en un mercado relativo al objeto del proceso de contratación, De esta manera, el estudio del sector permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Con base en este sustento legal y siguiendo la metodología definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el documento GEES versión 2 del 24 de junio de 2022, denominado Guía de Elaboración de Estudios de Sector, se recopilan los estudios de planificación que sustentan al Municipio para adelantar el proceso de contratación respectivo. Se desarrolla conforme a la guía publicada en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector GEES, establece la estructura del Estudio del Sector a seguir:

1. Aspectos generales del mercado
2. Comportamiento del Gasto Histórico
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio del mercado

5.1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ECONOMICO

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
sector primario o agropecuario	es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. no se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector	agropecuario, caza y pesca
sector secundario o industrial	comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	sector minería
		sector construcción
		sector industria manufacturera
		sector eléctrico, gas y vapor
sector terciario o de servicios	incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las	sector transporte
		sector comunicaciones

	comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	sector comercio, restaurantes y hoteles
		sector financiero

El sector Económico al que pertenece el presente proceso, corresponde al Sector terciario: considerado como SECTOR COMERCIO es uno de los sectores terciarios de la economía nacional que engloba las actividades de compra y venta de bienes y/o servicio; conforme a la Clasificación Industrial Uniforme (Revisión 4 adoptada para Colombia) que tiene como propósito agrupar todas las actividades económicas similares por categorías, permitiendo que todos los empresarios puedan clasificarse dentro de actividades muy específicas que facilitan el manejo de información para el análisis estadístico y económico empresarial. (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA, 2020)

Por lo tanto, la actividad económica objeto de estudio corresponde a Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados (divisiones 45 a 48), de la Sección G del clasificador:

DIVISION 46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas. Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) de productos nuevos o usados a minoristas, usuarios industriales, comerciales, institucionales o profesionales, a otros mayoristas, y a quienes actúan en calidad de agentes o corredores en la compra o venta de mercancías en nombre de dichas personas o empresas.

464 Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir)
4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

El comercio al por mayor de muebles, colchones, somieres y artículos de uso doméstico n.c.p. • El comercio al por mayor de material de limpieza y pulido (desodorizadores de ambientes, ceras artificiales, betunes, entre otros), • El comercio al por mayor de filtros purificadores de agua para uso doméstico y dispositivos para cigarrillos electrónicos. • El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios. • El comercio al por mayor de artículos y equipos fotográficos y ópticos (por ejemplo.: gafas de sol, binoculares, lupas), juegos, juguetes, artículos de piñatería. • El comercio al por mayor de relojes y artículos de joyería, artículos deportivos, equipos de gimnasia, trofeos y medallas, paraguas, instrumentos musicales, entre otros. • El comercio al por mayor de bicicletas y sus partes, piezas y accesorios. • El comercio al por mayor de artículos de viaje de cuero natural y de imitación de cuero, maletas, bolsos de mano, carteras y artículos de talabartería y guarnicionería (sillas de montar). • El comercio al por mayor de insumos para la industria del calzado y talabartería, tales como: tacones, capelladas, herrajes y similares. • El comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas, periódicos y pañales desechables. • El comercio al por mayor de suministros para el aseo como: guantes, escobas, traperos, entre otros. • El comercio al por mayor de pilas de bajo voltaje de uso doméstico (A, AA, AAA).

DIVISIÓN 47 Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas. Esta división comprende la reventa (venta sin transformación) al público en general, realizada en almacenes por departamentos, tiendas, supermercados, comisariatos, o cooperativas de consumidores, vendedores ambulantes, sistemas de ventas por teléfono o correo, entre otros, de productos nuevos y usados, para su consumo y uso personal o doméstico.

4729 Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados

Esta clase incluye: • El comercio al por menor de otros productos alimenticios no clasificados previamente en establecimientos especializados, tales como: leche en polvo, miel natural, aceites y grasas animales y vegetales, almidones, productos farináceos, avena en hojuelas, sal común, **café**, té, **azúcar,** cacao, especias, proteína de soya en polvo, lactato de sodio, entre otros. • El comercio al por menor de productos de panadería. • El comercio al por menor de productos de confitería o dulcería, preparados principalmente con azúcar, frutas, nueces secas

confitadas, gomas de mascar, caramelos, turrones, jaleas, bocadillos, entre otros.

4759 Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados

Esta clase incluye: El comercio al por menor de sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes sin servicio de monitoreo. • El comercio al por menor de enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p. • El comercio al por menor de paraguas y dispositivos para cigarrillos electrónicos. • El comercio al por menor de recuerdos, artesanías y artículos religiosos incluso velas. • El comercio de monedas, billetes y estampillas de colección. • El comercio al por menor de preparados para limpiar y pulir como preparados para perfumar o desodorizar ambientes, detergentes y preparados para lavar, betunes, lustres y cremas para calzado, lustres y cremas para muebles, pisos y otros usos. • El comercio al por menor de carbón mineral, carbón vegetal y leña para uso de cocina y calefacción; otros combustibles sólidos como ciscos; • El comercio al por menor de kerosene, varsol, bencina, gas licuado del petróleo envasado en pipetas o cilindros de distribución domiciliaria para su uso en cocina o en calefacción, entre otros. El comercio al por menor de animales domésticos y alimentos concentrados para los mismos, en establecimientos especializados. Además, incluye las actividades propias de las tiendas que comercializan accesorios y suministros para mascotas. • El comercio al por menor de concentrados para animales productivos. • El comercio al por menor de extintores. • El comercio al por menor de filtros purificadores de agua para uso en los hogares. • **El comercio al por menor de escobas, traperos y otros suministros de limpieza. • El comercio al por menor de artículos y equipo de uso doméstico**, no clasificados previamente.

Tomado de la cartilla DANE: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas. Revisión 4 adaptada para Colombia. CIIU Rev. 4 A.C (DANE, 2020)

PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB (DANE, 2024). **PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN**

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen – primer trimestre 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024^{Pr}-I / 2023^{Pr}-I	2024^{Pr}-I / 2023^{Pr}-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	1,4
Explotación de minas y canteras	-1,5	0,9
Industrias manufactureras	-5,9	0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	1,9
Construcción	0,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	-0,02
Información y comunicaciones	-1,6	-3,1
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-2,8
Actividades inmobiliarias	1,7	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,3	2,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	3,7
Valor agregado bruto	**0,7**	**1,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	1,3
Producto Interno Bruto	**0,7**	**1,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: Imagen DANE
Recuperado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2024-v2.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (DANE, 2024). En enero de 2024 **la variación mensual del IPC fue 0.92%**, y la variación anual fue de 8.35%.

Índice de Precios al consumidor (IPC) – ENERO DE 2024

(IPC) Índice de Precios al Consumidor
Variación mensual y anual - total nacional - 2023 - 2024 (enero)

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,78	**0,92**	13,25	8,35

Fuente: DANE

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2024, el IPC registró una variación de 0,92% en comparación con diciembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,92%): Transporte (1,99%), Restaurantes y hoteles (1,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,11%), Salud (1,10%) y por último Bienes y servicios diversos (0,97%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros

combustibles (0,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,69%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,30%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,12%) y por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	3,98	0,51	1,99	0,27
Restaurantes y hoteles	9,43	3,11	0,32	1,72	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,47	0,02	1,11	0,02
Salud	1,71	1,63	0,03	1,10	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,92	0,10	0,97	0,05
TOTAL	100,00	1,78	1,78	0,92	0,92
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,49	0,15	0,84	0,26
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,29	0,10	0,69	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,46	0,49	0,48	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,40	0,01	0,30	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	-0,12	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,48	0,05	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC

TÉCNICO Cámara de comercio de Bogotá códigos CIIU

Por otra parte, los productos a adquirir se clasifican **conforme al UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas**, según segmento, familia y clase, hasta tercer nivel.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CLASE	PRODUCTO
1	47121700	Envases y accesorios para resíduos	Envases y accesorios para resíduos
2	50202300	Bebidas no alcohólicas	bebidas no alcohólicas
3	50131612	Huevos y sustitutos	Huevos en la cáscara de la gallina
4	50182001	Tartas, empanadas y pastas	Ponqués pasteles o biscochos frescos
5	50181905	Pan y galletas y pastelitos dulces	Galletas de dulce
6	50221101	Cereales	Grano de cereal
7	50404500	Lentejas	lentejas
8	50192901	Pasta o tallarines natural	Pasta sencilla o fideos
9	50151513	Grasas y aceites vegetales comestibles	Aceites vegetales o de plantas comestibles
10	50221303	Harina y productos de molino	Almidón o harina comestible
11	50161814	Productos de confitería	Azucar o sustituto de azúcar, confite

12	50171551	Hierbas y especias y extractos	sal de mesa
13	50181903	Pan y galletas y pastelitos dulces	Galletas sencillas de sal
14	50161509	Chocolates, azúcares, edulcolorantes productos	Azúcares naturales o productos endulzantes
15	50192401	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de frutas	Mermeladas o preservativos de fruta
16	50161511	Chocolates, azúcares, edulcolorantes productos	Chocolate o sustituto de chocolate
17	50221201	Cereales procesados	Listo para comer o cereal caliente
18	50112004	Carnes procesadas y preparadas	Carne procesada, sin aditivos
19	50121538	Pescado	Pescado almacenado en repisa
20	50221303	Harina y productos de molino	Almidón o harina comestible

REGULATORIO

El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar.

Resolución 2184 de diciembre 26 de 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.

En virtud del Decreto 1860 de 2021, que modificó el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso de selección, la entidad no exigirá criterios diferenciales para MIPYME pues en la norma se exceptúan los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía.

Conforme al Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, el cual establece lo siguiente: En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes; una vez verificada la naturaleza, alcance del objeto y condiciones técnicas del presente proceso de selección, no aplica el Decreto en mención.

5.1.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

La fuente de información primaria del municipio de Tauramena, con respecto al gasto histórico de procesos de selección referentes al suministro de bienes de aseo y cafetería, son utilizados como referentes para el presente proceso de contratación, se recopila información necesaria en cuanto a los potenciales proveedores, históricos de precios, retroalimentación del mercado, entre otros.

De conformidad con lo anterior se encuentra que el estudio y/o análisis del sector en los Procesos de Contratación debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo del contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, es por esto que se hace necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares y acopiar información.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: *¿ Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio ?*

El municipio de Tauramena para este tipo de adquisiciones, ha utilizado principalmente procesos de selección abreviada de menor cuantía y algunos procesos de mínima cuantía, dependiendo del tiempo a utilizar del servicio y el valor del mismo. Se puede observar en los siguientes procesos de selección; los cuales se encuentran disponibles para consulta en la https://www.colombiacompra.gov.co, y que ya han sido celebrados los respectivos contratos de servicios por parte de la administración municipal:

A NIVEL MUNICIPAL:

CONVOCATORIA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
SUBASTA PRESENCIAL SASIP-MT-SDS-002-2014	SUMINISTRO Y ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES A LA POBLACION ADULTA MAYOR Y DOTACION DE ELEMENTOS VARIOS CON DESTINO AL PROGRAMA CASA VIDA DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA	NADER CONSUELO RODRIGUEZ LEON - TAURAMENA	288.343.650,00
LICITACION PÚBLICA LPMT-SDS-002-2016	REALIZAR MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, MEDIANTE ACCIONES COMPLEMENTARIAS OCUPACIONALES Y NUTRICIONALES	UNION TEMPORAL DISCAPACIDAD 2016 / YENNY GUEVARA ANGEL CC 47.436.443	237.405.000
LICITACION PÚBLICA LPMT-SDS-005-2016	SUMINISTRO Y ENTREGA DE PAQUETES NUTRICIONALES Y ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE	UNION TEMPORAL NUTRIABUE R/L VICTOR MANUEL TORRES RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.534.780	780.727.600
MINIMA CUANTA MCMT-SGB-022-2014 SECOP I	ADQUISICIÓN DE BIENES (KIT DE COCINA Y VÍVERES) CON DESTINO AL APOYO DE LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR DESASTRES NATURALES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	OMAR HERNANDO CALLE RUIZ, Nit de Persona Natural No. 8012817-1	$22,319,625
SUBASTA SASIP-MT-SGL-002-2018 SECOP I	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA	NADER CONSUELO RODRÍGUEZ LEÓN	$84.849.253
SUBASTA SASIP-MT-SGL-003-2019 SECOP I	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA	DORA BEATRIZ ROMERO GARCIA. R/L.CONSORCIO CAFETERIA Y ASEO TAURAMENA 2019 (CONSORCIO CONFORMADO POR: NADER CONSUELO RODRIGUEZ Y PUBLIO ERNESTO PARRA CARDOZO)	$59,019,638

SASIP-MT-SGL-003-2020 SECOP I	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA.	TECNOLOGIA PROVEEDURIA E INGENIERIA "TPI" S.A.S.	$55,235,431
SASIP-MT-SGL-002-2021 SECOP I	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TAURAMENA	TECNOLOGIA PROVEEDURIA E INGENIERIA "TPI" S.A.S.	$69.605.976 Adicional $ 34.173.988
SASIP-MT-SGL-001-2022 SECOP I	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE TAURAMENA CASANARE	TECNOLOGIA PROVEEDURIA E INGENIERIA "TPI" S.A.S.	$73.957.079 Adicional $ 36.973.174

En los diferentes procesos de contratación se ha requerido lo siguiente:

Experiencia del proceso: Para los procesos de selección analizados en este capítulo se exigieron los siguientes rangos de experiencia: Experiencia especifica o similares a una (01) o dos (02) veces el presupuesto oficial deL proceso.

Condiciones de pago: para los contratos anteriormente estudiados la entidad municipal ha manejado como forma de pago mediante acta de liquidación, previo anticipo.

¿ ***Cómo adquieren otras Entidades Estatales este servicio ?***

Otras Entidades para este tipo de adquisiciones, ha utilizado diferentes modalidades en los procesos, selección abreviada de menor cuantía, subasta, directa y algunos procesos de mínima cuantía, dependiendo del servicio y el valor del mismo. Se puede observar en los siguientes procesos de selección; los cuales se encuentran disponibles para consulta en la https://www.colombiacompra.gov.co y que ya han sido celebrados los respectivos contratos de servicios por parte de otras entidades del orden regional.

TIPO DE CONVOCATORIA	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
SDIS-SASI-001-2013	SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA CONSUMO DE LA POBLACIÓN ATENDIDA A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS " ATENCIÓN INTEGRAL A FAMILIAS EN INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A TRAVÉS DE CANASTA COMPLEMENTARIA DE ALIMENTOS " ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA EN SITUACIÓN DE INSEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL A TRAVÉS DE CANASTAS COMPLEMENTARIA DE ALIMENTOS " Y SUMINISTRO DE PAQUETE ALIMENTARIO DE CONTINGENCIA.	UNION TEMPORAL ALIMENTANDO A BOGOTA 2013	12.306.372.510
MYCA-SAS-SA-018-2014	SUMINISTRO Y ESTREGA DE 9000 RACIONES PARA PREPARAR QUE HACEN PARTE DE LA ACCIÓN NUTRICIONAL PARA LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS BAJAS INSCRITOS A LOS CENTROS VIDA DEL ÁREA URBANA Y RURAL NO BENEFICIARIOS DE LA RACIÓN PREPARADA	UNION TEMPORAL NUTRINONO'S R/L ANDREA CAROLINA CALDERON MEDINA C.C. 33.480.651	1.191.971.380

SASI-MNUN-001-2016	ADQUISICION DE INSUMO ALIMENTICIOS PARA FORTALECER LAS CONDICIONES NUTRICIONALES DE LOS ADULTOS MAYORES DEL HOGAR DE PROTECCION Y APOYAR EN EL ADECUADO DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES QUE ASITEN AL CENTRO DIA DEL CENTRO VIDA DE NUCHIA	FREDY ZUÑIGA RODRÍGUEZ Cc No. 74242791 DE MONIQUIRÁ	59.083.334
SUBASTA MYCA-SG-SAS-022-2018 SECOP I	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CEIBA Y LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL	NADER CONSUELO RODRIGUEZ LEON	$90,867,600
Municipio de Mani, MM-SA-SIP-SGPC-003-2020 SECOP I	COMPRA DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE MANI CASANARE	CLAUDIO POMPILIO CAHUEÑO BECERRA No. 74795380-4	$39,147,354.00
MINIMA CUANTIA IP-SMC-CJO-001-2021 SECOP I	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE TAURAMENA	LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S No. 901283650	$18.000.000
SUBASTA CAS-OAJ-SAS-002-2021 SECOP II	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA NECESARIOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DONDE FUNCIONA LA GOBERNACIÓN DE CASANARE	CONSORCIO ASEO Y CAFETERÍA CASANARE 2021 PASSOS	$199.814.100

5.1.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes requeridos en el presente proceso para satisfacer la necesidad de la Entidad. Con la información recopilada en los aspectos generales del mercado y análisis de la demanda, se cuenta con una información consolidada que permite a la Entidad definir sus requisitos habilitantes en el proceso de selección.

¿ A quién se va a comprar ?

Como parte del estudio de la oferta, la Entidad Estatal identificó a los posibles proveedores del mercado del servicio, su tamaño empresarial, ubicación, y comportamiento financiero (si aplica), con base en la información consolidada en el gasto histórico a nivel local, departamental y nacional, de los proveedores que participaron en los procesos históricos de contratación de las entidades estatales, tanto como proponentes como contratistas.

Identificación de los posibles proveedores: La entidad con el fin de evidenciar los posibles oferentes que estén en condiciones de prestar los servicios aquí requeridos en el Municipio de Tauramena, se consultó en la página www. https://www.rues.org.co/ Registro Único Empresarial (RUE) de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes de las personas naturales y jurídicas que se encuentran debidamente registradas con domicilio en el Municipio y a nivel Departamental.

Con base en los procesos adelantados a nivel local y Departamental, podemos extraer los siguientes posibles proveedores:

POSIBLES OFERENTES			
NOMBRE	**NIT. O CEDULA**	**DOMICILIO PRINCIPAL**	**TAMAÑO EMPRESARIAL**
SAROM SOLUCIONES SAS R/L ANDREA MAYERLY ROMERO MANRIQUE	Nit No. 901386044-9	Tauramena, Casanare	MICROEMPRESA
INUCLEO INGENIERIA S.A.S, R/L JUAN DAVID NIETO JARAMILLO	Nit No. 901253365-7	Tauramena, Casanare	MICROEMPRESA
OMAR HERNANDO CALLE RUIZ, propietario del establecimiento de comercio DISTRILUJOS	NIT No. 8012817-1	Tauramena, Casanare	MICROEMPRESA
LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S R/L YEISON JAIR PINEDA MORA	Nit No. 901283650-1	Tauramena, Casanare	PEQUEÑA EMPRESA
NADER CONSUELO RODRIGUEZ LEON - NANIS DISTRIBUCIONES	CC. 33.625.388	Yopal, Casanare	MICROEMPRESA
PARRA CARDOZO PUBLIO ERNESTO	NIT. 74.856.324-4	Sabanalarga, Casanare	MICROEMPRESA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL-FUNDES R/L LUIS ENRIQUE GÓMEZ PEDREROS	NIT. 844004821-0	Aguazul, Casanare	PEQUEÑA EMPRESA
IDEAR´T SAS R/L PATRICIA GARCIA BERMEO	NIT. 901373600-8	Monterrey, Casanare	MICROEMPRESA
SERVIINTEGRALES M&M S.A.S R/L ANDREA DEL PILAR MARTINEZ DIAZ	NIT. 901252469-1	Yopal, Casanare	PEQUEÑA EMPRESA
KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS	844004132-4	Yopal, Cas.	PEQUEÑA EMPRESA
GECONS PASION POR LA INGENIERIA S.A.S R/L CARLOS ANDRES PARRADO MONROY	900.507.122-2	Yopal, Cas.	PEQUEÑA EMPRESA
TECNOLOGIA PROVEEDORA E INGENIERIA R/L ALVARO PEÑA ALARCON	900337258-5	Monterrey Cas.	MICROEMPRESA
PASSOS SAS BIC R/L LOMBANA SIGUA YENY CONSUELO	830506250-9	Yopal, Cas.	PEQUEÑA EMPRESA

PERSPECTIVA FINANCIERA

Una vez identificados los potenciales proveedores, se procedió a realizar las consultas de los indicadores financieros y de organización en el registro único de proponentes en la página del Registro Único Empresarial y Social - RUES https://ruesfront.rues.org.co/interno para definir los requisitos habilitantes financieros.

Para la determinación de los indicadores financieros del presente proceso, el Municipio de Tauramena realizó el respectivo análisis, tomando como referencia una muestra del histórico de procesos de similar naturaleza al presente estudio previo, de los procesos a nivel departamental y local, tomando los indicadores financieros de los contratistas y proveedores de cada uno de los procesos consultados en las diferentes modalidades de contratación de Selección Abreviada de menor Cuantía, subasta inversa y mínima cuantía; obteniendo los siguientes indicadores financieros. Para entender el comportamiento del conjunto de datos Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. Es este sentido, i) las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; ii) las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y finalmente iii) las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos. Este análisis permite calcular los indicadores requeridos para el presente proceso de selección. En consecuencia, se obtuvieron los siguientes datos:

ITEM	POSIBLE OFERENTE	INDICADORES FINANCIEROS DE LOS POSBLES PROVEEDORES CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 - CONSULTADOS EN LA PAGINA RUES				
		INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA			INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	SAROM SOLUCIONES SAS Nit No. 901386044-9	8.99	0.35	INDETERMINADO	0.57	0.37
2	INUCLEO INGENIERIA SAS Nit No. 901253365-7	23.31	0.23	INDETERMINADO	0.49	0.37
3	LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S Nit No. 901283650-1	26.86	0.02	INDETERMINADO	0.54	0.52
4	NADER CONSUELO RODRIGUEZ LEON NIT. 33.625.388-5	INDETERMINADO	0.00	INDETERMINADO	0.03	0.03
5	IDEAR´T SAS NIT. 901373600-8	7.17	0.13	4109.33	0.31	0.27
6	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL- FUNDES NIT. 844004821-0	18.43	0.04	INDETERMINADO	0.24	0.22
7	SERVIINTEGRALES M&M S.A.S NIT. 901252469-1	4.33	0.23	63.08	0.45	0.35
8	KIMOSAVI INTERNACIONAL SAS NIT. 844004132-4	3.58	0.29	85.77	0.09	0.06
9	GECONS PASION POR LA INGENIERIA S.A.S NIT. 900.507.122-2	8.15	0.11	49.60	0.34	0.30
10	:TECNOLOGIA PROVEEDURIA E INGENIERIA S.A.S NIT. 900337258-5	11.02	0.12	INDETERMINADO	0.64	0.57
11	PASSOS SAS BIC NIT. 830506250-9	3.90	0.30	67.12	0.15	0.10
MEDIA ARITMETICA		11.57	0.17	874.98	0.35	0.29
MEDIANA		8.57	0.13	67.12	0.34	0.30
MEDIA ACOTADA		10.66	0.16	874.98	0.35	0.28
INDICADOR REQUERIDO PARA PLURALIDAD		2.00	0.50	5.00	0.05	0.05

5.1.4 ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el licenciado WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCARCEL en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Tauramena - Casanare, y teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a desarrollar, plazo y forma de pago; para definir el presupuesto oficial se realizó a través de un estudio de mercado basados en TRES COTIZACIONES, las solicitudes de cotización se dirigieron a las personas jurídicas, quienes tienen la actividad económica relacionadas con el objeto contractual del presente proceso, a las siguientes empresas:

- ✓ COTIZACION No. 1. DISTRI-ECONOMIK S.A.S NIT. No. 901563837-1
- ✓ COTIZACION No. 2. SAROM SOLUCIONES SAS Nit No. 901386044-9
- ✓ COTIZACIÓN No. 3 MARIA DE JESÚS TORRES JIMENEZ NIT. No. 1115914784-7

RESULTADO DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

De las solicitudes de cotización, se recibió respuesta de las dos empresas, por lo que se procedió a tomar el MENOR VALOR de cada uno de los ítems cotizados, para determinar el presupuesto oficial.

Por otra parte, es importante mencionar que los precios de las cotizaciones presentadas a la Entidad incluyen todos los gastos inherentes a la contratación con el Estado; teniendo en cuenta que en la solicitud de cotización se advierte que: "Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en que se incurriría por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, relacionados en el ítem denominado "GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL MUNICIPIO". Para tal efecto, quien cotiza al Municipio, deberá desglosar los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual o señalar que los costos indirectos están incluidos en los valores cotizados. De no desglosarse o no señalarse que los costos indirectos están inmersos en los valores cotizados, la entidad entenderá que en el valor cotizado están incluidos todos los costos relacionados en el presente documento (Es decir, los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de las obligaciones contractuales)".

Los precios cotizados al municipio, por las empresas, contiene un elemento diferenciador de oferta con entidades del Estado, el cual tiene unos gastos como contratista proveedor, quiere decir, que están incluidos todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista, gastos como transporte e impuestos que es competencia de los distribuidores, estampillas, impuestos, pólizas, tasas de contribución, gastos administrativos, gastos operativos, la forma de pago no es contra entrega, se debe tramitar un acta parcial para cobrar; entre otros gastos inherentes a la contratación con entidades del Estado. En lo que concierne a la formalización del contrato los gastos son los siguientes:

GASTOS DE FORMALIZACION CONTRATO	%
Estampilla pro adulto mayor:	4%
Estampilla Pro cultura	2 %
Tasa pro deporte y recreación	2,5%
Garantías	1.2% - 3%

En consecuencia, de las cotizaciones recibidas, se obtuvo el precio de mercado, por cada ítem, tomando la de MENOR VALOR para definir el presupuesto oficial del presente proceso de selección, el cual fue presentado a la Gobernación para la suscripción del convenio. Se anexa estudio de mercado, solicitud de cotizaciones y cotizaciones.

5.2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

5.2.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

a) **Especificaciones técnicas del objeto contractual:**

Las calidades y especificaciones técnicas de los bienes a contratar se describen a continuación: Entregar a 450 personas con discapacidad focalizadas, un paquete nutricional, compuesto por cereales, proteínas, leguminosas, azúcares y grasas, teniendo en cuenta que deben ser marcas comerciales reconocidas, las cuales deben estar indicadas en las fichas técnicas de la propuesta. El supervisor no avalará recibido de productos de marcas diferentes a las indicadas, conforme al siguiente detalle

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1	47121700	Platón para el paquete alimentario	Unidad	450
2	50202300	Jugo de naranja x 1.75 L	Unidad	450
3	50131612	Cubeta de Huevos X 30 und.	Unidad	450
4	50182001	Ponqué x 500 gr	Unidad	450
5	50181905	Galletas surtidas 200 gr	Unidad	450
6	50221101	Arroz blanco x 1 kg	Unidad	1800
7	50404500	Lenteja x 500 gr	Unidad	900
8	50192901	Pasta spaghetti x 250 gr	Unidad	1350
9	50151513	Aceite x 2000 ml	Unidad	450
10	50221303	Harina de trigo x 500 gr	Unidad	900
11	50161814	Azucar blanca x 1000 gr	Unidad	450
12	50171551	Sal x kilo	Kilo	450
13	50181903	Galleta de sal x 3 tacos	Unidad	450
14	50161509	Panela x 450 gr	Unidad	900
15	50192401	Mermelada presentación frasco por 300 gr	Unidad	450
16	50161511	Chocolate x 400 gr	Unidad	450
17	50221201	Avena en hojuelas x 400 gr	Unidad	900
18	50112004	Salchicha en lata x 150 gr	Unidad	450
19	50121538	Sardinas en salsa de tomate x 425 gr	Unidad	450
20	50221303	Natilla tradicional X 200 gr	Unidad	450

1. Los bienes a proveer deberán cumplir con las características establecidas por el municipio de Tauramena en las fichas técnicas anexas, en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, por lo tanto, no se aceptarán bienes que no se ajusten a las condiciones señaladas en la solicitud de oferta y el contratista deberá hacer los cambios de manera inmediata, si se llegase a presentar el caso.
2. La fecha de vencimiento de los productos a entregar en el paquete nutricional, deberá no ser inferior a 6 meses
3. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
4. El contratista debe asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte y demás erogaciones afines.
5. El contratista debe garantizar todos los protocolos de seguridad en el cargue y descargue de los bienes objeto del presente proceso.
6. Los bienes se entregarán en el Almacén Municipal conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad.

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CLASE	PRODUCTO
1	47121700	Envases y accesorios para resíduos	Envases y accesorios para resíduos

2	50202300	Bebidas no alcohólicas	bebidas no alcohólicas
3	50131612	Huevos y sustitutos	Huevos en la cáscara de la gallina
4	50182001	Tartas, empanadas y pastas	Ponqués pasteles o biscochos frescos
5	50181905	Pan y galletas y pastelitos dulces	Galletas de dulce
6	50221101	Cereales	Grano de cereal
7	50404500	Lentejas	lentejas
8	50192901	Pasta o tallarines natural	Pasta sencilla o fideos
9	50151513	Grasas y aceites vegetales comestibles	Aceites vegetales o de plantas comestibles
10	50221303	Harina y productos de molino	Almidón o harina comestible
11	50161814	Productos de confitería	Azucar o sustituto de azúcar, confite
12	50171551	Hierbas y especias y extractos	sal de mesa
13	50181903	Pan y galletas y pastelitos dulces	Galletas sencillas de sal
14	50161509	Chocolates, azúcares, edulcolorantes productos	Azúcares naturales o productos endulzantes
15	50192401	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de frutas	Mermeladas o preservativos de fruta
16	50161511	Chocolates, azúcares, edulcolorantes productos	Chocolate o sustituto de chocolate
17	50221201	Cereales procesados	Listo para comer o cereal caliente
18	50112004	Carnes procesadas y preparadas	Carne procesada, sin aditivos
19	50121538	Pescado	Pescado almacenado en repisa
20	50221303	Harina y productos de molino	Almidón o harina comestible

b) **Obligaciones generales a desarrollar:**

1. El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Tauramena o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio de Tauramena no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que pudiese sufrir por acto u omisiones del propio contratista ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los bienes adquirir por parte del contratista, para realizar la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista.
2. El contratista estará en permanente comunicación con el supervisor y reportará oportunamente las novedades relacionadas en desarrollo del objeto contractual.
3. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
4. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.

6. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
7. Constituir las garantías establecidas en los términos pactados.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato

c) **Obligaciones del Supervisor**

- ✓ Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto.
- ✓ Rendir informe de supervisión, sobre el avance del contrato
- ✓ Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que los proveedores publiquen la información de la gestión contractual y postcontractual en SECOP II.

5.3. SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, Y ECONÓMICOS (AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS), PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.			
5.3.1-SOPORTES TÉCNICOS: (SE DEBE VERIFICAR SU EXISTENCIA Y SI SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS)			
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**DESCRIPCIÓN**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		si	Las mencionadas en el literal a, numeral 5.2 del presente estudio previo
PLANOS			N/A
ESTUDIOS Y DISEÑOS			N/A
VISITA TÉCNICA			N/A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			N/A
5.3.2.-REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			N/A
REQUISITO	**REQUERIMIENTO**		**REQUISITO**
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES			N/A
PERMISOS DERECHO DE AUTOR			N/A
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES			N/A
LICENCIAS AMBIENTALES			N/A
OTROS PERMISOS AMBIENTALES			N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		si	Se anexa certificación de existencia de plan de compras adoptado mediante Resolución Administrativa del 2024.
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		si	Autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de Tauramena No. Acuerdo N° 07 del 28 de mayo de 2024
OTRAS:			N/A

6. **Componente jurídico**

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)
MODALIDAD DE SELECCIÓN: El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto a contratar. Conforme a lo dispuesto en el literal b) numeral 2) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto N° 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado el objeto y la cuantía a contratar, con base en las siguientes reglas: Por tratarse de un contrato para **la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización** por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, la Alcaldía de Tauramena escogerá al contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4, del Decreto 1082 de 2015. Conforme el artículo 6 del decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece: Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa; 2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente; La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado; hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica; Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado. La Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igualo inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa; la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia. Solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido; Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo; al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo; Si al terminar la subasta inversa hay empate. La Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: Si se cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. este proceso se limitará a mipyme municipales o departamentales. En el caso de recibir limitaciones territoriales, están serán aceptadas y el proceso se limitará al municipio.

Valor Umbral I $532.338.092
Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/2024

7. COMPONENTE FINANCIERO

7.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

Para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el licenciado WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCARCEL en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Tauramena - Casanare, y teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual, actividades a desarrollar, plazo y forma de pago; para definir el presupuesto oficial se realizó a través de un estudio de mercado basados en COTIZACIONES, las solicitudes de cotización se dirigieron a las personas jurídicas, quienes tienen la actividad económica relacionadas con el objeto contractual del presente proceso, a las siguientes empresas:

- ✓ COTIZACION No. 1, DISTRI-ECONOMIK S.A.S NIT. No. 901563837-1
- ✓ COTIZACION No. 2. SAROM SOLUCIONES SAS Nit No. 901386044-9
- ✓ COTIZACIÓN No. 3 MARIA DE JESÚS TORRES JIMENEZ NIT. No. 1115914784-7

RESULTADO DE LAS COTIZACIONES REALIZADAS

De las solicitudes de cotización, se recibió respuesta de las tres empresas, por lo que se procedió a tomar el MENOR VALOR de cada uno de los ítems cotizados, para determinar el presupuesto oficial.

Por otra parte, es importante mencionar que los precios de las cotizaciones presentadas a la Entidad incluyen todos los gastos inherentes a la contratación con el Estado; teniendo en cuenta que en la solicitud de cotización se advierte que: "*Quien cotiza deberá tener en cuenta todos los gastos en que se incurriría por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, relacionados en el ítem denominado "**GASTOS EN QUE DEBE INCURRIR QUIEN CONTRATA CON EL MUNICIPIO**". Para tal efecto, quien cotiza al Municipio, deberá desglosar los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual o señalar que los costos indirectos están incluidos en los valores cotizados. De no desglosarse o no señalarse que los costos indirectos están inmersos en los valores cotizados, la entidad entenderá que en el valor cotizado están incluidos todos los costos relacionados en el presente documento (Es decir, los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de las obligaciones contractuales*)".

Se anexa estudio de mercado, solicitud de cotizaciones y cotizaciones; las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR UNITARIO ANTES IVA	% IVA	VALOR IVA UNITARIO	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	47121700	Platón para el paquete alimentario	Unidad	450	17,500	19%	3,325.00	20,825.00	9,371,250.00	7,875,000.00
2	50202300	Jugo de naranja x 1.75 Litros	Unidad	450	24,000	19%	4,560.00	28,560.00	12,852,000.00	10,800,000.00
3	50131612	Cubeta de Huevos X 30 und.	Unidad	450	22,000	0%	-	22,000.00	9,900,000.00	9,900,000.00

4	50182001	Ponqué x 500 gr	Unidad	450	21,000	19%	3,990.00	24,990.00	11,245,500.00	9,450,000.00
5	50181905	Galletas surtidas 200 gr	Unidad	450	11,900	19%	2,261.00	14,161.00	6,372,450.00	5,355,000.00
6	50221101	Arroz blanco x 1 kg	Unidad	1800	6,750	0%	-	6,750.00	12,150,000.00	12,150,000.00
7	50404500	Lenteja x 500 gr	Unidad	900	6,500	0%	-	6,500.00	5,850,000.00	5,850,000.00
8	50192901	Pasta spaghetti x 250 gr	Unidad	1350	3,150	5%	157.50	3,307.50	4,465,125.00	4,252,500.00
9	50151513	Aceite x 2000 ml	Unidad	450	23,800	19%	4,522.00	28,322.00	12,744,900.00	10,710,000.00
10	50221303	Harina de trigo x 500 gr	Unidad	900	3,500	5%	175.00	3,675.00	3,307,500.00	3,150,000.00
11	50161814	Azucar blanca x 1000 gr	Unidad	450	7,300	5%	365.00	7,665.00	3,449,250.00	3,285,000.00
12	50171551	Sal x kilo	Kilo	450	4,000	0%	-	4,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00
13	50181903	Galleta de sal x 3 tacos	Unidad	450	9,500	19%	1,805.00	11,305.00	5,087,250.00	4,275,000.00
14	50161509	Panela x 450 gr	Unidad	900	4,900	0%	-	4,900.00	4,410,000.00	4,410,000.00
15	50192401	Mermelada presentación frasco por 300 gr	Unidad	450	10,650	19%	2,023.50	12,673.50	5,703,075.00	4,792,500.00
16	50161511	Chocolate x 400 gr	Unidad	450	18,600	5%	930.00	19,530.00	8,788,500.00	8,370,000.00
17	50221201	Avena en hojuelas x 400 gr	Unidad	900	7,150	5%	357.50	7,507.50	6,756,750.00	6,435,000.00
18	50112004	Salchicha en lata x 150 gr	Unidad	450	6,700	19%	1,273.00	7,973.00	3,587,850.00	3,015,000.00
19	50121538	Sardinas en salsa de tomate x 425 gr	Unidad	450	12,500	19%	2,375.00	14,875.00	6,693,750.00	5,625,000.00
20	50221303	Natilla tradicional X 200 gr	Unidad	450	5,900	19%	1,121.00	7,021.00	3,159,450.00	2,655,000.00
									137,694,600	124,155,000.00
				SUBTOTAL ITEMS GRAVADOS 19%						64,552,500.00
				SUBTOTAL ITEMS GRAVADOS 5%						25,492,500.00
				SUBTOTAL EXCLUIDO						34,110,000.00
				SUBTOTAL						**124,155,000.00**
				IVA 19%						**12,264,975.00**
				IVA 5%						**1,274,625.00**
				TOTAL						**137,694,600.00**

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. $137.694.600

8.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril del 2021

a) Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable de acuerdo a los siguientes factores:

ÍTEM	FACTORES	SI	NO	N/A
1	Menor precio	x		
2	Mejor calidad		x	
3	Otras alternativas			
3,1	Ponderación calidad y precio		X	
3,2	Ponderación calidad y precio-costo beneficio		X	
3.2.1	Condiciones técnicas y económicas mínima de la oferta		x	
3.2.2	Condiciones técnicas adicionales (uso de tecnologías, materiales que generen mayor eficiencia)		X	
3.2.3	Otras condiciones económicas adicionales - forma de pago, descuentos, valor, mayor garantía		X	
3.2.4	Valares monetarios asignados a cada ofrecimiento técnico o económico adicional.		X	
4	No aplica ninguno de los anteriores por la naturaleza del proceso; el cual no requiere de pluralidad de oferentes			x

8.1 **CRITERIOS HABILITANTES**

El criterio de selección de la oferta más favorable para la entidad, será el menor valor a la que se le verificará los requisito habilitantes, conforme a lo siguiente:

8.1.1 **DOCUMENTOS JURÍDICOS:**

Carta de presentación de la propuesta.	Diligenciar el formato y firmar
Autorización de órgano competente.	Si lo requiere
Carta de información de consorcios o uniones temporales.	Anexar el documento original
Certificado de existencia y representación legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (según corresponda)	Expedición no mayor a 30 días, Nota: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida, o cualquier otro requisito habilitante, De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal	Anexar fotocopia del documento
Libreta Militar	Tener definida la situación militar (si aplica)
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y reporte del registro nacional de medidas correctivas, del proponente o de los integrantes del consorcio o uniones temporales.	Certificado vigente – consultado por la entidad

Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato
Acreditación del pago de obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales	Certificado por representante legal o revisor fiscal cuando lo requiera
Registro único tributario – RUT	Fotocopia del documento actualizado.
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato
Pacto de Transparencia	Diligenciar y firmar formato
Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta	Anexar garantía original
Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos	Diligenciar y firmar formato
Verificación de Certificación del REDAM	Certificado vigente

8.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

8.1.2.1 Registro Único de proponentes

Expedición no mayor a 30 días

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto, el proponente deberá acreditar la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes con mínimo OCHO (8) códigos de los siguientes:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CLASE	PRODUCTO
1	47121700	Envases y accesorios para resíduos	Envases y accesorios para resíduos
2	50202300	Bebidas no alcohólicas	bebidas no alcohólicas
3	50131612	Huevos y sustitutos	Huevos en la cáscara de la gallina
4	50182001	Tartas, empanadas y pastas	Ponqués pasteles o biscochos frescos
5	50181905	Pan y galletas y pastelitos dulces	Galletas de dulce
6	50221101	Cereales	Grano de cereal
7	50404500	Lentejas	lentejas
8	50192901	Pasta o tallarines natural	Pasta sencilla o fideos
9	50151513	Grasas y aceites vegetales comestibles	Aceites vegetales o de plantas comestibles
10	50221303	Harina y productos de molino	Almidón o harina comestible

	11	50161814	Productos de confitería	Azucar o sustituto de azúcar, confite
	12	50171551	Hierbas y especias y extractos	sal de mesa
	13	50161509	Chocolates, azúcares, edulcolorantes productos	Azúcares naturales o productos endulzantes
	14	50192401	Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de frutas	Mermeladas o preservativos de fruta
	15	50221201	Cereales procesados	Listo para comer o cereal caliente
	16	50112004	Carnes procesadas y preparadas	Carne procesada, sin aditivos
	17	50121538	Pescado	Pescado almacenado en repisa

8.1.2.2 Fichas técnicas	Con el objeto de establecer las características y especificaciones técnicas de los bienes relacionados en cada uno de los anexos del presupuesto oficial del presente estudio previo, es necesario que el proponente adjunte las fichas técnicas de cada uno de los productos ofrecidos, totalmente diligenciadas conforme al Decreto 1082 de 2015. En las fichas técnicas se debe indicar las MARCAS de los productos los cuales deben ser de marca comercial reconocida en el mercado, y/o marca nacional. El supervisor no avalará recibido de productos de marcas diferentes a las indicadas en las fichas técnicas. Estos documentos se consideran indispensables como soporte probatorio ante un eventual proceso de incumplimiento, declaratoria del siniestro para hacer efectiva la garantía única, para reclamación de la garantía mínima presunta o la garantía adicional que ofrece el proponente, teniendo en cuenta que la gestión fiscal impone la obligación de prever la satisfacción del objeto contractual y actuar con diligencia ante cualquier eventual detrimento patrimonial que afecte a la Entidad. Por consiguiente, de no presentarse, la propuesta será rechazada.

8.1.2.3 Experiencia del proponente:

Según estudio del sector, la Alcaldía de Tauramena Casanare determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas.

EXPERIENCIA REQUERIDA SI CUMPLE alguna de las condiciones del ART. 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015—Adicionado. D. 1860/2021, art. 3° (CON INCENTIVO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.)	EXPERIENCIA REQUERIDA SI CUMPLE las condiciones del ART. 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015—Adicionado. D. 1860/2021, art. 3° (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas)	EXPERIENCIA REQUERIDA (SIN INCENTIVO)
Se exigirá al proponente la acreditación de experiencia específica en actividades de SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES O ALIMENTARIOS ejecutados y liquidados por el proponente, por una cuantía de mínimo una (1) vez el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria en máximo **TRES (3)** contratos, expresado en SMMLV; y deberán estar identificados con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel en por lo menos OCHO (8), de los siguientes códigos: 47121700 50202300; 50131612; 50182001; 50181905; 50221101; 50404500; 50192901; 50151513; 50221303; 50161814; 50171551; 50161509; 50192401; 50221201; 50112004; 50121538.	Se exigirá al proponente la acreditación de experiencia específica en actividades de SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES O ALIMENTARIOS ejecutados y liquidados por el proponente, por una cuantía de mínimo una (1) vez el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria en máximo **DOS (2) contratos**, expresado en SMMLV; y deberán estar identificados con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel en por lo menos OCHO (8), de los siguientes códigos: 47121700 50202300; 50131612; 50182001; 50181905; 50221101; 50404500; 50192901; 50151513; 50221303; 50161814; 50171551; 50161509; 50192401; 50221201; 50112004; 50121538.	Se exigirá al proponente la acreditación de experiencia específica en actividades de SUMINISTRO DE PAQUETES NUTRICIONALES O ALIMENTARIOS ejecutados y liquidados por el proponente, por una cuantía de mínimo una (1) vez el valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria en máximo **UN (1) contrato**, expresado en SMMLV; y deberán estar identificados con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel en por lo menos OCHO (8), de los siguientes códigos: 47121700 50202300; 50131612; 50182001; 50181905; 50221101; 50404500; 50192901; 50151513; 50221303; 50161814; 50171551; 50161509; 50192401; 50221201; 50112004; 50121538.

Experiencia que deberá estar reportada en el RUP, dichos contratos deberán tener por lo menos OCHO (8) de los códigos UNSPSC mencionados anteriormente, para la sumatoria de los códigos se tendrán en cuenta los contratos en conjunto.

8.1.2.4 **Acreditación de la experiencia**

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Tauramena incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia, los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deben estar inscritos en su totalidad en el RUP.

En caso de que a un reporte del contrato ejecutado se le asigne más de un Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) o que la Administración solicite información adicional que no haya sido revisada o certificada por la cámara de comercio, el proponente se regirá por las siguientes reglas:

El proponente debe acreditar esta experiencia con sus respectivos soportes, lo que podrá acreditarla con la copia del contrato y el acta de liquidación. Para soportar la información y consignarla en el Anexo 8- Experiencia específica habilitante del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

Los documentos soporte de la experiencia del proponente deben contener como mínimo y en lo posible la siguiente información: nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, de terminación y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.

El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no tenga dentro de su alcance o guarde similitud, la oferta no será habilitada.

Solo se tendrá en cuenta las certificaciones, actas de liquidación y copias de los contratos que estén relacionados en el RUP.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida, para tal efecto el proponente deberá anexar el acta de recibo final o su equivalencia, con el cual la Entidad pueda corroborar la experiencia específica que el oferente pretende acreditar.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

El oferente para acreditar la experiencia deberá presentar con su propuesta la copia del contrato y su acta de liquidación y en el caso que el evaluador para verificar alguna información que no esté contenida en el acta de liquidación podrá requerirle el acta de recibo; en el caso que el proponente no pueda allegar alguna de estas actas podrá allegar certificación expedida por la entidad estatal la cual deberá contener mínimo los siguientes datos: Objeto del Contrato, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación, Plazo de Ejecución, Fechas de Suspensión, Prorrogas, Fecha de Liquidación, Valor Final Liquidado y Cuadro de actividades ejecutadas con sus respectivos valores, y si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada.

En el caso de la experiencia con entidades Privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación, acta de recibo y/o terminación y/o liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente y comprobante de Egreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada.

El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de actualizar el valor de los proyectos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Valor	Año	Valor
1994	$ 98.700	2009	$ 496.900
1995	$ 118.170	2010	$ 515.000
1996	$ 142.125	2011	$ 535.600
1997	$ 172.005	2012	$ 566.700
1998	$ 203.826	2013	$ 589.500
1999	$ 236.460	2014	$ 616.000
2000	$ 260.100	2015	$ 644.350
2001	$ 286.000	2016	$ 689.454
2002	$ 309.000	2017	$ 737.717
2003	$ 332.000	2018	$ 781.242
2004	$ 358.000	2019	$ 828.116
2005	$ 381.500	2020	$ 877.803
2006	$ 408.000	2021	$ 908.526
2007	$ 433.700	2022	$ 1'000.000
2008	$ 461.500	2023	$ 1'160.000

Nota 1: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Nota 2: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Nota 3: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP, el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 4: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Nota 5: No será tenida en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratación bajo un contrato estatal, exceptuando cuando se cuente con previa aprobación por parte de la entidad contratante.

8.1.3 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Toda la información y documentos financieros requeridos deberán cumplir en contenido y forma con los principios de las normas de contabilidad vigentes en Colombia.
Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos financieros por separado cumpliendo de manera independiente con los requisitos exigidos.

8.1.1.1 Copia del Registro Único Tributario (RUT)

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, en caso que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 139 de 2012, las actividades económicas inscritas en este documento deberán ser concordantes con las inscritas en el certificado de la Cámara de Comercio respectiva.

8.1.1.2 Capacidad Financiera

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, el RUP, será presentado por cada uno de los integrantes.

Nota 1: El oferente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes -RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. El oferente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Ley 01 9 de 2012.

Nota 2: Cuando para el cálculo de cualquiera de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, el denominador sea cero (O), el cero (O) se cambia por uno (1) y se aplica la respectiva fórmula. Si el Proponente es plural cada uno de los integrantes debe calcular los indicadores de la misma forma.

La capacidad financiera del proponente será evaluada de conformidad con los indicadores que se relacionan en el presente numeral, resultado del análisis de estudios del sector. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a que la propuesta sea rechazada. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	=	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

Índice Requerido

Índice de liquidez = Mayor o igual a 2

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	=	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Índice Requerido		
Índice de Endeudamiento	=	Menor o igual a 0.50

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gasto de Intereses}}$

Índice Requerido		
Razón de cobertura de intereses	=	Mayor o igual a 5

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$INDICADOR = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

8.1.1.3 Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Índice Requerido

Rentabilidad sobre patrimonio = Mayor o igual a 0.05

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	=	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Rentabilidad sobre activos = Mayor o igual a 0.05

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$INDICADOR = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

8.1.1.4 Información Financiera para proponentes extranjeros

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado

para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1.993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El Municipio de Tauramena podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del municipio de Tauramena no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

9.- ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

RIESGOS: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el municipio de Tauramena, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual se resumen en el Anexo MATRIZ DE RIESGOS

10.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS

(Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

El contratista, deberá constituir dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del municipio, la Garantía Única que ampare lo siguiente:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos ofrecidos.		X	El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

Para la expedición de las garantías se requiere: 1. El nombre de los amparos este completo, 2. Que se allegue el correo electrónico de la aseguradora para notificaciones judiciales. Ahora bien, el amparo sea otorgado bajo la modalidad de ocurrencia.

11 .- INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL
(Numeral 8° Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021)

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la pagina web http://www.colombiacompra,gov,co/sites/defaultlfiles/manualeslcce manual acuerdos comerciales web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala" " . LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.
Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión (M-MACPC-14), se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		**Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable**	**Excepciones**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo comercial**
Alianza Pacífico	Chile Perú	El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35,37, 55, 61	NO
Chile			1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Costa Rica		El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados AELC		El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
Triángulo Norte	Guatemala El Salvador	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI

	Honduras		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	NO
Unión Europea		El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR. (En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.)	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		SI

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" Versión M-MACPC-05, publicado en: http://colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, conforme a la sección A4, anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 14 "Las convocatorias limitadas a Mipyme". Este proceso de selección se encuentra excluido de la aplicación de obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes, siempre y cuando se presenten las condiciones para limitar el proceso a MIPYMES.

12.- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO O CONVENIO			
INTERVENTORÍA CONTRATADA		NA	La interventoría se ejercerá de conformidad al manual de interventoría y/o supervisión
SUPERVISIÓN	SI		La supervisión de la ejecución de las actividades del contrato que se derive del presente estudio previo estará a cargo estará a cargo del secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Tauramena Casanare.

13.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) DIAS
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE TAURAMENA
ANTICIPO	UN GIRO DEL 50% DEL VALOR TOTAL DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. EL MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA A TÍTULO DE ANTICIPO, DEBERÁ REALIZARSE EN CUENTA BANCARIA

	SEPARADA, NO CONJUNTA, A NOMBRE DEL CONTRATO O CONVENIO SUSCRITO. LOS RENDIMIENTOS QUE LLEGAREN A PRODUCIR LOS RECURSOS ASÍ ENTREGADOS, DEBERÁN SER CONSIGNADOS EN TESORERÍA MUNICIPAL.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL; PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EJECUCIÓN Y SU RESPECTIVA APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN. PARA EL INGRESO AL ALMACÉN MUNICIPAL, CONFORME A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL DECRETO 033 DEL 28 DE ABRIL DE 2016 EXPEDIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. $137.694.600**
FECHA ESTIMADA ACTA DE INICIO (responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	NOVIEMBRE DE 2024
FECHA ESTIMADA ACTA DE TERMINACION(responsabilidad Jefe oficina Asesora o Secretario de Despacho)	DICIEMBRE DE 2024

14. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO EN C/U DE SUS COMPONENTES		
Responsable General del Proceso Nombre: **WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL** Cargo: Secretario de Desarrollo Social Firma:	Responsable Componente Técnico Nombre: **ARELIS MUÑOZ REMOLINA** Cargo: Secretario de Desarrollo Social Firma:	Responsable Componente Estratégico Nombre: **MARTHA AMAYA AGUIRRE** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Firma:
Responsable Componente Jurídico Nombre: **TIRSO ALDANA MORALES** Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica Firma:	Revisión componente jurídico Nombre: JORGE ÁLVAREZ MARIÑO Cargo: Asesor Jurídico Externo Firma:	Aprobó Registro BPPIM, Banco de Proyectos Nombre: **JULIO ROBERT MOLANO NIÑO** Cargo: Profesional universitario Firma: